

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL
CONCURSO DE MERITOS VJ-VGC-CM-005-2016**

Por el presente documento la ANI da respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos
No. VJ-VGC-CM-005-2016

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
1	UG21(Enviado mediante correo electrónico el día 19 de abril de 2016)	Por medio de la presente y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8. "Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones" del concurso de la referencia, realizamos las siguientes observaciones y solicitamos, respetuosamente, sean consideradas por parte de la entidad: Del numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, le solicitamos muy respetuosamente a la entidad modificar lo exigido en el proyecto de pliego de condiciones para este numeral y que quede de la siguiente manera: Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones se resaltarán en negrilla y subrayado y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: de transporte. (...) 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación. El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura	Técnica	No se acoge la observación planteada teniendo en cuenta que la acreditación de experiencia tanto general como específica puede llevarse a cabo no solo a través de contratos en ejecución sino de contratos que se encuentren totalmente ejecutados, en este último caso, independientemente de la duración de los mismos. Con estas previsiones, el pliego de condiciones no está limitando la pluralidad de oferentes sino que, al contrario, permite que más proponentes puedan participar sin necesidad de que certifiquen contratos ejecutados en su totalidad únicamente. Es necesario aclarar que por la complejidad del objeto a contratar, la Agencia al permitir la posibilidad de acreditar experiencia tanto general como específica a través de contratos que se encuentren en ejecución, debe tener en cuenta ciertos parámetros objetivos y suficientes para considerar como válida dicha experiencia, esto sin

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
		portuaria de transporte, que cumplan las siguientes condiciones: a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones. b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura portuaria. c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 6), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos. Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, sólo se tendrá en cuenta la parte del contrato correspondiente al porcentaje del integrante con mayor participación en la estructura plural. Si el porcentaje de participación es igual, se tomará uno de ellos por una sola vez. d) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura portuaria de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la		tener en consideración la situación particular de los interesados en el proceso de selección.

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
		supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera y/o técnica y social y/o técnica y ambiental del proyecto. e) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990. f) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. con excepción del contrato indicado en el literal c) del numeral 6.7.1. g) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.(...) Esto, ya que tratándose de un contrato de CONCESIÓN PORTUARIA, la experiencia en contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte como por ejemplo vial, de aeropuertos, férreos o cualquier otro diferente a puertos, no tienen nada que ver con el trabajo realizado en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura portuaria, el cual es el objeto de este contrato.		
2	C.I.C CONSULTORES S.A.S. (Enviado mediante correo electrónico el día 20 de abril de 2016)	Solicitamos que el requisito de experiencia específica donde se exige que el valor mínimo de cada contrato sea del 20% del presupuesto oficial, sea modificado y se solicite que el valor mínimo de cada contrato sea del 20% del módulo de mayor valor a los que se presente, toda vez que un proponente solo podrá ser adjudicatario de un módulo de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 2.11.10 "2.11.10. Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral, se resalta que	Técnica	No se acoge la observación toda vez que los porcentajes establecidos para efectos de acreditar experiencia han sido producto de un análisis de las condiciones del proyecto, entre las que se tienen en cuenta el objeto del proceso así como del presupuesto oficial, etc. y los mismos corresponden a un criterio

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
		en principio ningún proponente individual o plural podrá ser adjudicatario de más de UN MÓDULO. Si un proponente individual o plural queda en primer orden de elegibilidad en más de un MÓDULO para las respectivas adjudicaciones, solamente podrá ser adjudicatario del primer módulo que se le adjudique en orden cronológico según el cronograma del proceso, y por lo tanto, en el otro MÓDULO en el cual se encuentre en primer orden de elegibilidad, la 34 adjudicación se hará al proponente que le siga en el respectivo orden. Solicitamos a la entidad tener en cuenta los procesos anteriores donde es válido el presupuesto oficial del módulo de mayor valor.		objetivo que permite la pluralidad de oferentes
3	CONSULTÉCNICOS S.A. (Enviado mediante correo electrónico del 21 de abril de 2016)	Para el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, literal g que a la letra dice: “g) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.”, solicitamos a la Entidad que se requiera de la siguiente manera: “Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial del módulo al cual presente oferta en el presente concurso de méritos expresado en SMMLV”. Lo anterior debido a que según los términos de referencia “ningún proponente individual o plural podrá ser adjudicatario de más de UN MÓDULO.”, razón por la cual no debería ser requisito cumplir con el 20% del valor del presupuesto total. Adicional, resaltamos que la experiencia exigida por la ANI en anteriores concursos de méritos, solicita que el valor de cada contrato requerido de la experiencia tenga un	Técnica	No se acoge la observación toda vez que los porcentajes establecidos para efectos de acreditar experiencia han sido producto de un análisis de las condiciones del proyecto, entre las que se tienen en cuenta el objeto del proceso así como del presupuesto oficial, etc. y los mismos corresponden a un criterio objetivo que permite la pluralidad de oferentes

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
		porcentaje del valor del presupuesto oficial del módulo al cual presente oferta.		
4	UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS (Enviado mediante correo electrónico del 22 de abril de 2016)	De acuerdo al numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación: El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte. NUESTRA INQUIETUD ES SI LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES SON VALIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA?	Técnica	Se aclara al observante que los contratos de Administración vial son contratos enfocados a " ejercer funciones de administración, gestión y planeación operativa y técnica, responsables de la dirección, coordinación, y control de las actividades rutinarias y periódicas y demás acciones en favor de la adecuada y oportuna conservación de las carreteras". Motivo por el cual no se encuentra acorde con los requerimientos de este proceso y por lo tanto no son válidos para acreditar la experiencia requerida en el numeral 5.1.1 Experiencia Específica del Pliego de Condiciones.

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
5	UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS (Enviado mediante correo electrónico del 22 de abril de 2016)	Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así: Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del módulo de mayor valor al que se presente oferta expresado en SMMLV. EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior. Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia general, para efectos de la acreditación de la se toman los valores expresados en SMMLV. Lo mismo para la experiencia específica: Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE MODIFICAR ESTE REQUISITO Y QUE EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR AL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EN ARAS DE DAR OPORTUNIDAD A LA PRESENTACION DE EMPRESAS PEQUEÑAS COLOMBIANAS QUE SE ASOCIAN CON EMPRESAS GRANDES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS	Técnica	No se acoge la observación toda vez que los porcentajes establecidos para efectos de acreditar experiencia han sido producto de un análisis de las condiciones del proyecto, entre las que se tienen en cuenta el objeto del proceso así como del presupuesto oficial, etc. y los mismos corresponden a un criterio objetivo que permite la pluralidad de oferentes

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
		DEL PLIEGO DE CONDICIONES, Y NO EXCLUIR A LAS EMPRESAS PEQUEÑAS DE LA OPORTUNIDAD DE PRESENTARSE EN ESTOS CONCURSOS.		
6	INTERDISEÑOS (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Entendemos que el valor del Presupuesto Oficial de cada uno de los tres módulos está dado en pesos del año 2016. ¿Es correcta nuestra interpretación?	Financiera	El valor del presupuesto oficial, que corresponde a un año de interventoría a precio global fijo, se encuentra en valores corrientes , razón por la cual en el mismo pliego de condición se señala: " <u>En el valor del presupuesto oficial (...) se encuentran contemplados los ajustes de Ley.</u> Por lo anterior, los valores propuestos cubrirán todos los costos fijos y variables de la Interventoría, incluyendo el

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
				salario mínimo legal, <u>los incrementos de IPC</u> , además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el Interventor para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del Interventor, de acuerdo con este Pliego, el Contrato y sus Anexos".
7	INTERDISEÑOS (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Entendemos que el valor mínimo de cada contrato para acreditar la experiencia específica es el 20% del Presupuesto Oficial del módulo de mayor valor al que se presente oferta. ¿Es correcta nuestra interpretación? Si la respuesta a la anterior pregunta es afirmativa, comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar esta exigencia en el pliego de condiciones, solicitud que realizamos teniendo en cuenta que en el proyecto de pliego de condiciones establece que el valor mínimo de cada contrato de experiencia específica debe ser el 20% del valor del Presupuesto Oficial, pero no está aclarando que se debe calcular para el módulo de mayor valor	Técnica	La Entidad informa al observante que no es correcta su interpretación, toda vez que los porcentajes establecidos para efectos de acreditar experiencia, corresponden a los establecidos en el Pliego de Condiciones y fueron producto del análisis realizado al momento de la estructuración del proyecto.
8	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Proyecto de Pliego de Condiciones. 2.5 Cronograma, pagina 18, línea 38. Según el cronograma, la "Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo" será el 4 de Mayo y el "Cierre de Termino para Presentación de Propuestas" será el 6 de Mayo, es decir 2 días de tiempo para presentar la propuesta luego de recibidas las respuestas. Al respecto solicitamos se evalúe poder modificar el "Cierre de Termino para	Procedimental	Los plazos previstos para el presente proceso de selección se mantienen sin modificación, pues se considera que han sido suficientes y teniendo en cuenta que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el días 18 de abril de 2016 y que el plazo para la presentación de las ofertas está previsto para el día 6 de mayo de 2016, tiempo que se considera suficiente para la preparación y entrega de las ofertas.

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
		Presentación de Propuestas" hasta el 14 Mayo dando un tiempo de 10 días para presentar la propuesta final.		
9	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Proyecto de Pliego de Condiciones. 2.11 Audiencia Pública de Adjudicación, pagina 23, línea 29. En razón de poder ofrecer ofertas económicas más económicas y competitivas, se solicita modificar el pliego de licitación indicando que un proponente pueda ser adjudicado en los 3 módulos.	Técnico procedimental	No se acepta la solicitud del observante, toda vez que los proyectos se han estructurado teniendo en cuenta los sectores en que se encuentran los puertos, y así se han agrupado por módulos buscando con ello mejorar las condiciones del contrato a través de una economía de escala, situación que ya ha venido desarrollando la Agencia en pasadas ocasiones y que ha arrojado muy buenos resultados. Adicional a lo anterior se precisa que la Agencia Nacional de Infraestructura con la regla así contemplada en el Pliego de Condiciones, busca mantener no solamente la pluralidad de oferentes, sino que la misma se haga extensiva a la distribución equitativa en la ejecución de los contratos derivados de los procesos de selección, evitando así que un gran número de contratos se concentre en un mismo contratista o en un número reducido de contratistas. En virtud de lo anterior, se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
10	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Proyecto de Pliego de Condiciones. 3.1 Contenido de la propuesta, pagina 25, líneas 19 y 20. Se solicita dejar abierto y no fijar el multiplicador máximo de los costos asociados a personal profesional y técnico, así como también el multiplicador máximo en otros costos y gastos generales, siempre y cuando la oferta económica no exceda al monto establecido como presupuesto oficial.	Técnico	No se acoge la observación toda vez que la estimación del factor multiplicador se considera únicamente para los costos de personal lo cual ha sido producto de un análisis por parte de la Entidad.
11	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Proyecto de Pliego de Condiciones. 4.4.3 Personas Jurídicas, pagina 38, líneas de la 14 a la 20. Confirmar que los proponentes extranjeros (persona jurídica) sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligados a estar inscritos en el RUP y por tanto no se considerara el RUP como requisito para poder participar.	Jurídico	Se aclara al observante que la excepción de la obligación de inscribirse en el RUP, se encuentra fijada de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en el siguiente sentido: "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.(...) ", así mismo, el Pliego señala en el numeral 4.4.3.1 que " <u>Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de las figuras asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales</u> . Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la figura asociativa personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
				de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.(...)"
12	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Proyecto de Pliego de Condiciones. 5.1.1 Experiencia Especifica, pagina 49, líneas 36 a la 40. Se solicita ampliar o modificar el requisito de contrato principal para experiencia específica, considerando ejecución de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y/o algún país de la Comunidad Andina.	Técnica	No se acepta su solicitud toda vez que dentro del análisis realizado para la estructuración del proceso, se tuvo en cuenta criterios objetivos que garantizaran la pluralidad de oferentes. En tal sentido se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.
13	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. 1.3-literales c), f) y g) Páginas 9 y 10. Favor confirmar que en los citados literales donde se aparece la palabra contratista debería decir: Concesionario	Jurídico	Teniendo en cuenta que la interventoría derivada del presente proceso de selección es un contrato de concesión portuaria, se entiende que cuando en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso se hace alusión al contratista, dicha expresión se refiere al concesionario.

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
14	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. Páginas 8 y 18. Se solicita retirar la frase: "las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato", toda vez que las obligaciones y responsabilidades del interventor deben estar descritas de manera expresa y objetiva.	Técnico - Jurídico	No se acepta la observación del interesado, toda vez que la frase aludida, se refiere a obligaciones que guarden relación con el objeto y el alcance de la interventoría a realizar, la cual, como ya se mencionó el Pliego de Condiciones corresponde a una "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007, 012 DE 1994, 010 DE 1994, 010 DE 2010, 007 DE 1993, 001 DE 2007, 008 DE 2004, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009" Adicionalmente, el contrato de interventoría es por naturaleza un contrato de tipo accesorio cuya suerte depende del contrato principal y que, tiene por finalidad el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Lo anterior implica que quien ejerza la interventoría debe necesariamente conocer el contrato de concesión y ejecutar todas las actividades tendientes a verificar el cumplimiento de las estipulaciones del contrato de concesión portuaria, que para el caso concreto corresponde al contrato principal, en aras de que el objeto contractual sea ejecutado a cabalidad.

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
				Es por lo anterior, que tal como esta planteado el contrato de interventoría por parte de la entidad no riñe con la planeación y ejecución de los trabajos a realizar por parte del contratista interventor, más aún cuando dentro de las obligaciones de éste se encuentra la de conocer en su totalidad el contrato objeto de la interventoría y en la cláusula 1.3 literales a) y f) del contrato, entre otras, se estipula lo siguiente: "(a) Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza (...) f) (f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, contenidas en el Contrato de Concesión, en sus Apéndices y en los planes, programas y manuales presentados por el Concesionario y que no sean objetados por la ANI, salvo en aquellos casos en que el Contrato de Concesión o los Apéndices indiquen que tales manuales no son de carácter obligatorio"
15	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. 1.4 Forma de pago Pág. 11. Se consulta si se puede definir un plazo específico para la realización del pago una vez presentados todos los documentos exigidos para el pago mensual y que no esté supeditado a procesos internos de la Agencia.	Jurídico	Se informa al observante que los recursos del Contrato de Interventoría son girados a través del SIIF, el cual requiere de un trámite interno, razón por la cual, no se modificará la forma de pago.

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
16	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. 1.6 Declaraciones y garantías de las Partes Aceptación del Contrato Pág. 13. Se consulta si al momento de presentar la propuesta de oferta, el postor podrá presentar calificaciones -o exclusiones- y que las mismas serán válidas de otorgarse el contrato al postor que las presentó.	Jurídico	Las declaraciones y exclusiones que pretenda el interesado, deberán presentarse al Proyecto de Pliego de Condiciones o al Pliego de Condiciones que es la etapa en la cual podrán realizarse modificaciones o aclaraciones. Una vez adjudicado el contrato, estas no procederán.
17	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. 1.6 Declaraciones y garantías de las Partes Aceptación del Contrato Pág. 14 9.14 Información y conocimiento del sector. Se consulta si el interventor podrá presentar reclamos respecto a las condiciones del contrato cuando: i) no se le haya brindado información, estudios y otra documentación relacionada a la prestación del servicio de manera completa, fidedigna y/o en Rev0 (versión final) para la debida determinación de sus riesgos y costos en la propuesta; o, ii) habiéndose entregado la citada información, el contenido de la misma difiera de la realidad y/o sea inexacta.	Jurídico	La información requerida para la ejecución del contrato se encuentra dada en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos, y es con esta información que el proponente deberá preparar su oferta.
18	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. 3.1 Personal del Interventor - Pág. 20 y Pág. 43. Se consulta por la definición de LIDER en dichas páginas.	Jurídico	De acuerdo con el numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones, "LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general de acuerdo con el presente documento. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa,

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
				deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos."
19	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. 5.1 Garantía Única de Cumplimiento Pág. 34. Se solicita que se aclare si la Garantía Única de Cumplimiento está referida sólo a la contratación de seguros o podría considerarse la entrega de una o varias cartas fianzas.	Jurídico	De conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.1. Características de la Garantía Única de Cumplimiento del Anexo 2 Minuta del Contrato, la Garantía Única de Cumplimiento, podrá corresponder a cualquiera de las clases establecidas por el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con las características descritas en el anexo 2 Minuta del Contrato.
20	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. 5.1 Garantía Única de Cumplimiento Pág. 35. Se consulta si se puede reducir las sumas del Amparo de Cumplimiento de Contrato y Calidad de Servicio por un monto equivalente al 10 por ciento del valor total del contrato. Asimismo, que por todo concepto las garantías estén vigentes por un término igual al plazo del contrato y 12 meses más.	Jurídico	No se acepta la solicitud del observante, toda vez que lo que la entidad considera que el valor y la vigencia fijada para los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento, son ajustados a las necesidades del Proyecto y congruentes con las condiciones del contrato que se pretende celebrar.
21	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. 5.3 Acuerdo de Garantía (Matriz). Se solicita la eliminación del numeral 5.3	Jurídico	No se acoge la solicitud del observante, toda vez que la entidad lo que busca con esta cláusula es mantener la seguridad jurídica del contrato, en el sentido de que la matriz mantenga la responsabilidad sobre su subordinada en caso de un posible incumplimiento del futuro interventor. Adicionalmente en el formato de acuerdo de

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
				garantía relacionado en el Pliego de Condiciones se indica la responsabilidad de la matriz y se supedita la vigencia de dicho acuerdo a la celebración, ejecución del contrato de interventoría.
22	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. 6.1 y 6.4 Multas. Se consulta si el límite de las multas podría establecerse en 10 por ciento del valor total del contrato. Asimismo, incluir que las penalidades y multas corresponden a una valuación anticipada de perjuicios, por lo que no cabrá indemnizaciones y/o compensaciones adicionales por las causas que originan las penalidades y multas.	Jurídico	No se acepta la observación, teniendo en cuenta la naturaleza de las multas que se pactan en el contrato, constituyen un apremio al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, los valores de las multas establecidas en el contrato se consideran ajustados a las necesidades del Proyecto. De otra parte, y en concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, las multas no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios.
23	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. 6.6 Cláusula Penal Pág. 42. Se solicita la eliminación del numeral 6.6	Jurídico	Su solicitud no será aceptada toda vez que la Cláusula Penal es una estimación anticipada de perjuicios, que la entidad consideró dentro del análisis de estructuración, conveniente incluir. Así mismo, los valores de las multas establecidos en la minuta del contrato se consideran ajustados a las necesidades del Proyecto dado su carácter principalmente apremiante.

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
24	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. Solución de Conflictos Pág. 42. Se solicita incluir como medio adicional de solución de conflictos al Arbitraje de Derecho. De ser factible, se debería establecer el procedimiento y bajo que reglas se llevaría a cabo el arbitraje.	Jurídico	No se incluye el Arbitraje nacional, pues no se tiene previsto para este tipo de contratos, toda vez que en vista de la baja complejidad que presentan la Agencia no lo considera necesario, por lo que de acuerdo con lo contemplado en el Capítulo 7 de la minuta del contrato, se prevé como mecanismos alternativos de conflictos, la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se regirán por la Ley 1563 de 2012, Ley 640 de 2001 y demás normas aplicables. Los mecanismos previstos en la minuta del contrato, son mecanismos alternativos a los cuales se puede acudir por las partes de manera consensual mientras que el pacto arbitral como mecanismo para la resolución de conflictos, es un mecanismo al cual pueden acudir las partes de un contrato sin necesidad de que se pacten, pues en caso de presentarse una eventual controversia que requiera acudir al arbitraje para su solución, se podrá pactar de forma posterior.
25	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. 9.1 Supervisión del Contrato Pág. 44. Se solicita que se establezca las prerrogativas de la supervisión para el contrato de interventoría y se determine el alcance de la relación con el interventor.	Jurídico	Con relación a la supervisión que la Agencia realiza al interventor, se aplicará lo dispuesto sobre la materia en la Ley 734 de 2002 y las demás que sean análogas o relacionadas a su función.

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
26	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. 9.3 Documentos del Contrato Pág. 45. Se solicita que se establezca una prelación de documentos y que el contrato se encuentre en el primer lugar en caso de discrepancia con cualquier otro documento.	Jurídico	No se acepta su solicitud ya que los documentos de los cuales deriva el contrato son los estudios previos y el Pliego de Condiciones, así las cosas, se mantiene la redacción incluida en la cláusula 9,1 del Anexo 2 Minuta del Contrato.
27	GMI SA Ingenieros Consultores (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Contrato. 9.7 Responsabilidad del Interventor. Se solicita mayor claridad respecto al alcance del presente numeral y que se establezca el límite de responsabilidad que tendrá el interventor.	Jurídico	La responsabilidad del Interventor encuentra sus límites en la Ley, tal como lo establece la cláusula 9.7: Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 734 del 2002 y demás normas aplicables sobre la materia.
28	Consortio para la Prosperidad (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Solicitamos a la entidad aclaración con respecto al numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. En su literal f) que dice "Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el presente numeral", sin embargo no es claro todo el numeral acerca de cómo es válido acreditar esta experiencia. Con respecto a lo anterior solicitamos a la entidad aclaración de cómo se acredita o de qué manera es válida la experiencia de la persona natural o jurídica que acredita el contrato como asistente técnico, en el sentido que si es válido que una persona jurídica acredite el contrato como asistente técnico con la experiencia de su matriz en la misma manera que lo puede acreditar cualquier proponente o si únicamente se puede acreditar esta experiencia por contratos propios de la persona jurídica.	Jurídico	La forma de acreditar experiencia a través de asistente técnico , se encuentra prevista en el numeral 5.1.1.1 5.1.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO, del Pliego de condiciones, el cual señala en uno de sus apartes que : "(...) El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un contrato de los requeridos en el numeral 5.1.1 "experiencia específica" con excepción del contrato indicado en el literal c) de dicho numeral, a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato 3 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, <u>siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.</u>

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
				<u>Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida en el presente documento, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente. (...)</u>" Subrayas fuera de texto.
29	Consortio para la Prosperidad (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Solicitamos a la entidad ampliar el cierre de presentación de la licitación.	Procedimental	Los plazos previstos para el presente proceso de selección se mantienen sin modificación, pues se considera que han sido suficientes y teniendo en cuenta que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el días 18 de abril de 2016 y que el plazo para la presentación de las ofertas está previsto para el día 6 de mayo de 2016, tiempo que se considera suficiente para la preparación y entrega de las ofertas.
30	ILP Ingeniería EU (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	En el Documento "Proyecto del pliego de condiciones" Capítulo 5, ítem 5.1 solicitamos a Ustedes tener en cuenta contratos de Aseguramiento técnico (interventoría) en ingenierías para vías en campos de producción de Petrolera	Técnico	No se acoge su solicitud, ya que los contratos de concesión portuaria, sobre los cuales se realizará la interventoría, cuenta con unas características técnicas especiales basadas en la Ley 1° de 1991, razón por la cual, la entidad considera necesario

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
				que los proponentes acrediten experiencia en contratos de infraestructura de transporte (portuario).
31	ILP Ingeniería EU (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	¿En la ejecución de contratos Marco, en los cuales se realizan muchas actividades de interventoría, la entidad contratante nunca certifica actividades parciales sino certifica el objeto del contrato, esta experiencia se puede demostrar con las especificaciones técnicas que son parte del alcance del contrato? Al igual que una ponderación de esa actividad con respecto al valor total del contrato ejecutado?	Técnico	La verificación de las actividades, acreditadas a través de contratos y/o certificaciones, relacionadas con la experiencia general y específica requerida en el Pliego de Condiciones, se revisará conforme a las reglas establecidas en los numerales 4.10.1 y 5.1.1.
32	ILP Ingeniería EU (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	¿Cualquiera de los integrantes de un consorcio, puede demostrar la experiencia solicitada?, lo anterior teniendo en cuenta que las uniones temporales o consorcios son alianzas entre empresas, actuando como un solo ente jurídico uniendo experiencia y capacidad financiera necesaria para ejecutar las obras que se lleguen a contratar.	Técnico	La regulación sobre estructuras plurales para acreditación de experiencia, se encuentran en el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL y 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
33	ILP Ingeniería EU (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	¿Cualquiera de los integrantes de un consorcio, puede demostrar la capacidad financiera requerida?	Financiera	La capacidad financiera debe ser cumplida como lo indica el pliego de condiciones, en el cual se deja de manera expresa en cada indicador cómo debe ser cumplida cuando son figuras asociativas (consorcio), así: • Índice de Liquidez: El Proponente individual y en caso de <u>figuras asociativas todos sus miembros</u>, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1). • Razón de Endeudamiento: El Proponente individual y <u>en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros</u>, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%). • Razón de Cobertura de Intereses: El Proponente individual y <u>en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros</u>, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1) Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses. • Capital de Trabajo: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo; el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del formato respectivo; según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: • El Proponente debe acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del módulo del mayor valor al que se presente oferta. • EL LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
				capital requerido. • <u>Los demás miembros de la figura asociativa</u> , para acreditar el capital restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.
34	ILP Ingeniería EU (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	¿Para demostrar la discapacidad de una persona se puede realizar mediante certificación médica?	Jurídico	La condición de personal en situación de discapacidad deberá presentarse en los términos establecidos en el subnumeral 6 del numeral 5.2 Criterios de Desempate del Pliego de Condiciones, Así: "(...) el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
				anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. (...)"
35	ILP Ingeniería EU (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	En el evento de un empate, de acuerdo a los criterios de evaluación, si solo una participante cumple con la condición de tener personal discapacitado, este participante se le pueden adjudicar los 3 proyectos?	Jurídico	En el evento de empate entre los proponentes, la Entidad aplicará las reglas establecidas en el numeral 5.2 Criterios de Desempate del Pliego de Condiciones, en armonía con las reglas establecidas para la adjudicación de los módulos.
36	ILP Ingeniería EU (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	Solicitamos a ustedes muy respetuosamente, tener dentro de la experiencia solicitada la experiencia en interventoría en todas las áreas de la Ingeniería, llámese civil, mecánica, eléctrica, procesos, realizadas en otras industrias	Técnico	No se acoge su solicitud, ya que los contratos de concesión portuaria, sobre los cuales se realizará la interventoría, cuenta con unas características técnicas especiales basadas en la Ley 1° de 1991, razón por la cual, la entidad considera necesario que los proponentes acrediten experiencia en contratos de infraestructura de transporte (portuario).

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
37	EGIS Colombia SAS (Enviado mediante correo electrónico del 25 de abril de 2016)	De acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso del asunto, los pliegos definitivos serán publicados el día 27 de Abril y el cierre para presentar ofertas se indica para el día 6 de Mayo, tiempo totalmente insuficiente para organizar, apostillar, traducir, legalizar la documentación de los oferentes extranjeros; por tal razón y en calidad de Empresa Extranjera interesada en el proceso del asunto, nos permitimos solicitar se establezca en el Pliego Definitivo una fecha de entrega de las ofertas acorde con los tiempos y plazos normales requeridos para la presentación de los documentos y certificados exigidos.	Procedimental	Los plazos previstos para el presente proceso de selección se mantienen sin modificación, pues se considera que han sido suficientes y teniendo en cuenta que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el días 18 de abril de 2016 y que el plazo para la presentación de las ofertas está previsto para el día 6 de mayo de 2016, tiempo que se considera suficiente para la preparación y entrega de las ofertas.

Revisó Aspectos Técnicos: Jesus Alberto Flores Ortiz – GIT Puertos y Férreo– Vicepresidencia de Gestión Contractual

Aprobó Aspectos Técnicos: Dina Rafael Sierra Rochels – Gerente de GIT Puertos y Férreo– Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó Aspectos Financieros: Adriana Acosta – Gerencia Financiera - Vicepresidencia de Gestión Contractual

Aprobó Aspectos Financieros: Diana Ximena Corredor Reyes - Gerente Financiera - Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó Aspectos Jurídicos: María Jessica Paola Alzate Gómez y María Camila Anaya Latorre- Abogados Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

Aprobó Aspectos Jurídicos: Gabriel Eduardo del Toro Benavides - Gerente de Contratación -Vicepresidencia Jurídica.